

## RESOLUCIÓN No - 1 6 7 1

10 OCT 2019

“Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión y Desempeño de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional para el Copnia”

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga los numerales 23 y 30, del artículo cuarto de la Resolución Nacional 362 del 30 de marzo de 2016 modificada por la Resolución 795 de 2017, y

### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, es una entidad sui generis[1] o especial e independiente de derecho público del orden nacional[2], creada por la Ley 94 de 1937, y actualmente regulada por los artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las leyes 842 de 2003, 1325 de 2009 y 1796 de 2016; encargada de la función administrativa de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares (Artículo 26 de la Constitución Política), motivo por el cual, a través de las actuaciones administrativas correspondientes, expide las Matrículas Profesionales, Certificados de Inscripción Profesional y Certificados de Matrícula (actos administrativos) que constituyen la autorización del Estado para ejercer dichas profesiones, y adelanta en ejercicio de la acción disciplinaria ético profesional, como Tribunal de Ética Profesional, las investigaciones disciplinarias ético profesionales, a través del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio establecido en las leyes 842 de 2003 y 1796 de 2016, a los profesionales bajo su control que vulneren el Código de Ética Profesional establecido en la misma.

Que el Copnia tiene implementado el sistema de gestión de calidad basado en la norma de calidad ISO 9001:2015.

Que la norma de calidad ISO 9001:2015 establece en su numeral 9.1 de seguimiento, medición, análisis y evaluación que la organización debe determinar: qué necesita seguimiento y medición, los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación necesarios para asegurar resultados válidos, cuándo se deben llevar a cabo el seguimiento y la medición, cuándo se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición. La organización debe evaluar el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20195000058751 del 27 de febrero de 2019 que “si bien por las características de su entidad no hacen parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado, son una entidad de naturaleza pública, por lo que atendiendo el mandato constitucional citado deberán garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan en virtud de la administración de su entidad estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado.” además “...las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deben ser aplicadas acorde con las normas que las regulan, por lo que si bien su entidad no está obligada a implementar integralmente el modelo deberán analizar dichas políticas e implementarlas en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan, evitando posibles incumplimientos y para la mejora en la prestación de servicios a sus usuarios.”

2



No - 1 6 7 1

Que mediante la Resolución Nacional 498 de abril de 2019 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Copnia, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, conforme a las particularidades propias de la naturaleza jurídica de la entidad.

Que una de las políticas de gestión y desempeño que desarrolla el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es "Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**TITULO I**

**COMPROMISO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 1. Compromiso con el seguimiento y evaluación del desempeño institucional.** El Consejo Profesional de Ingeniería- COPNIA mantiene su compromiso de promover al interior de la Entidad el seguimiento a la gestión y a su desempeño, a fin de conocer permanentemente la gestión institucional alcanzada por los procesos y los avances en la consecución de los resultados previstos en el marco estratégico, como base para la toma de decisiones y la mejora continua.

**ARTÍCULO 2. Objetivo de la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño.** El propósito de esta política es permitir que la entidad conozca permanentemente los avances de su gestión y si los resultados alcanzados corresponden a las metas previstas, si se lograron dentro de los tiempos planeados, con los recursos disponibles y si generaron los efectos deseados en los grupos de interés.

**ARTÍCULO 3. Alcance de la Política.** La Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional comprende la definición general de responsabilidades respecto a la formulación, seguimiento y control de las herramientas definidas para la planeación, seguimiento y evaluación institucional.

**TÍTULO II**

**METODOLOGÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**ARTICULO 4. Generalidades.** La metodología para la implementación y seguimiento de la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño será determinada por la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento. En todo caso, la responsabilidad de hacer seguimiento, ejercer control y realizar evaluación de resultados obtenidos, es de los funcionarios que tienen a su cargo cada proceso, plan, programa, proyecto o estrategia objeto de la mencionada gestión. Así mismo, son ellos quienes deben establecer oportunamente las acciones de corrección o prevención de riesgos, si aplica, y registrar o suministrar los datos en los diferentes sistemas de información de que dispone la Entidad.

No - 1 6 7 1

Para facilitar la implementación de la Política, el COPNIA podrá usar como referencia herramientas orientadoras emitidas por otras entidades públicas tales como guías, manuales, procedimientos, entre otros.

**ARTÍCULO 5. Plan Estratégico.** En el marco de la Política de Planeación Institucional, la Junta Nacional de Consejeros aprueba el Plan Estratégico para un periodo determinado. El proyecto de Plan Estratégico es preparado por la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento y presentado por la Dirección General.

**ARTÍCULO 6. Planes de Acción.** El Plan Estratégico se desarrolla a través del Plan de Acción Institucional cuya vigencia corresponde a la anualidad. Los planes de acción son medidos de forma trimestral y sus resultados son objeto de análisis y de evaluación en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, lo que se refleja en las actas de dicho Comité.

**ARTÍCULO 7. Indicadores de gestión.** A través del modelo integrado de gestión, la Dirección General determina los indicadores necesarios para conocer la situación de los planes, proyectos y procesos a fin de facilitar la toma de decisiones. Es responsabilidad de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento definir los mecanismos que permitan identificar, establecer y reportar los resultados arrojados en las respectivas mediciones.

A través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se hace seguimiento a los indicadores de forma trimestral, tanto a los resultados obtenidos como a la necesidad de ajustes a la batería de indicadores de gestión.

Los líderes de proceso son los responsables del reporte oportuno de la información, del cálculo de los indicadores de gestión, de su publicidad conforme a normatividad vigente, así como de la custodia de los respectivos soportes. La Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento consolida la información de todos los procesos para efectos estadísticos y de presentación de informes de gestión.

**ARTÍCULO 8. Auditorías Internas.** Corresponde a la Oficina de Control Interno realizar ejercicios de evaluación independiente con el fin de proporcionar información acerca del estado del sistema de gestión implementado y ayudar a mejorar las operaciones del Copnia.

**ARTÍCULO 9. Seguimiento.** Es responsabilidad de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento definir el mecanismo por el cual se revisa el sistema integrado de gestión del COPNIA, para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia y alineación continua con la dirección estratégica de la entidad.

La revisión se realiza de manera trimestral por procesos, e incluye todos aquellos aspectos reglamentarios, normativos y de interés para la toma de decisiones, entre otros:

- Resultados de indicadores de gestión por proceso
- Avances de plan de acción
- Retroalimentación y percepción de satisfacción del usuario
- Estado de las acciones de revisiones previas
- Resultado de las auditorías
- Estado de las no conformidades y acciones correctivas
- Desempeño de los proveedores externos
- Ejecución del Plan Anual de Adquisiciones

2

Nº - 1 6 7 1

- Ejecución del presupuesto de gastos
- Ejecución del presupuesto de ingresos
- Mapa institucional de riesgos

Como resultado de esta revisión se pueden tomar decisiones y acciones relacionadas con oportunidades de mejora, cambios en el sistema de gestión y/o la atención de necesidades de recursos.

**ARTÍCULO 10. Informes de gestión.** De manera trimestral y una vez finalizada la revisión del sistema integrado de gestión, se consolida el informe de gestión institucional, el cual se publica en la página web en la Sección de Transparencia. Este informe incluye una descripción cualitativa y cuantitativa de los avances frente al plan de acción vigente y las estadísticas de los resultados de la operatividad de los procesos.

**ARTÍCULO 11. Socialización interna de resultados.** Corresponde a los directivos y líderes de proceso, socializar resultados del sistema integrado de gestión con sus grupos de trabajo, permitiendo de esta forma que se llegue a todos los funcionarios.


**ARTÍCULO 12.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



**RUBEN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ**  
Director General

 Proyecta: ANGELA PATRICIA ALVAREZ LEDESMA – Profesional de gestión de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento

Revisa: GLORIA MATILDE TORRES CRUZ – Subdirectora de Planeación, Control y Seguimiento